



INFORME N° 12-2026-HJDR-ATIM-RO-CUI 2710252/MDJG



A : Ing. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Inspector de obra

DE : Ing. HARUO JOSÉ DÍAZ ROSALES
Residente de obra

ASUNTO : Requerimiento de Servicios (ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4)

REFERENCIA : Resolución de gerencia N° 010-2026-MDJG/GM

Fecha : José Gálvez, 19 de marzo del 2026

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacerle llegar el **REQUERIMIENTO DE SERVICIOS (ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4)** para dar inicio con la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710252, el cual resulta necesario para la adecuada ejecución de las actividades programadas.

N°	UNID.	CANT.	DESCRIPCIÓN
01	días	08	(ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4)

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Se adjunta:

- Términos de referencia.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Haruo José Díaz Rosales
RESIDENTE DE OBRA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA LA IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710252.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

3.1. Objetivo General

Contar con el servicio de alquiler de camioneta Pick Up de tracción 4x4 a todo costo incluido chofer, para la IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710252.

3.2. Objetivos Específicos

- Transporte del personal técnico y de MONC.
- Transporte de materiales y herramientas
- Cumplir con las normas y procedimientos de seguridad de transporte para evitar infracciones o siniestros en los traslados realizados.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
JOSÉ GALVEZ

Ing. Haruo José Díaz Rasales
RESIDENTE DE OBRA

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del presente servicio tiene por finalidad contar con una Camioneta Pick tracción 4x4, incluido chofer y suministro de combustible, con el fin de realizar el transporte y traslado del personal y materiales necesarios para la efectucción de los trabajos de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710285.

V. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 08-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la brecha de transitabilidad de la población rural del distrito, con un presupuesto total de S/. 87,204.72 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuatro con 72/100 Soles) el mismo que se detalla en el documento que forma parte de la presente resolución.

Con fecha 19 de enero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 010-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR, LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA IOARR "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con un presupuesto total de S/. 87,204.72 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuatro con 72/100 Soles), y un plazo de ejecución de quince (8) días calendarios.

VI. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

Debido a las fuertes precipitaciones pluviales registradas desde mediados del mes de octubre del 2025, el camino vecinal ha sufrido un notable deterioro en su superficie de rodadura y estructura,



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190605013
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



08

generando condiciones de inestabilidad que incrementan significativamente el riesgo de accidentes de tránsito, lesiones graves. En ese contexto, resulta necesaria y urgente la intervención mediante trabajos de mantenimiento y rehabilitación, a fin de restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.



Asimismo, cabe mencionar que la "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", está incluido dentro del PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, como tramo con alto riesgo de deterioro debido a las precipitaciones pluviales; por lo que, se requiere su intervención inmediata.

VII. DESCRIPCIÓN, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA LA "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO, DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI: 2710285.	días	8



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GALVEZ

Ing. Haruo José Díaz Rosales
RESIDENTE DE OBRA

6.1. ALCANCES

- El servicio es a todo costo y por días efectivas de trabajo, comprendiendo el alquiler de la unidad móvil, mantenimiento preventivo y correctivo, equipamiento y reposición de vehículo, incluye el combustible consumido y conductor.
- En caso de accidente de tránsito, el contratista asumirá íntegramente los gastos que demanden la atención médica de los usuarios y terceras personas que resulten afectadas, a través del SOAT y/o Póliza de seguro
- La unidad vehicular obligatoriamente debe tener en buen estado el horómetro (Hrs)/Odómetro (kms), según corresponda, para el control de las horas/kilómetros de utilización.
- En razón a que el vehículo es manejado por el personal del contratista, este se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados a la propia maquinaria y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causado por el mal uso del material o negligencia de su manipulador.
- De presentarse fallas o desperfectos en el vehículo, el proveedor del servicio deberá solucionar este hecho en un plazo máximo de 24 horas, debiendo prever cubrir esas 24 horas de plazo con otro vehículo de igual característica a fin de no interrumpir el servicio y en caso de persistir las fallas o desperfectos el proveedor del servicio está en la obligación de reponer el equipo mecánico con otro de iguales características, sin generar costos adicionales a la Entidad.
- La ejecución del servicio estará bajo la dirección del Residente Obra con la supervisión del Inspector de obra de la Municipalidad Distrital de José Gálvez

6.2. ACTIVIDADES

El servicio de alquiler de camioneta a todo costo 4x4 pick up, debe cumplir las siguientes actividades:

- Movilización y desmovilización del vehículo del sitio de origen a la zona de origen y viceversa.
- Traslado y movilización del personal de campo y personal técnico a la ejecución de la "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VÍA VECINAL NO PAVIMENTADA DEL TRAMO CA-1549 EN EL CENTRO POBLADO TAMBO,



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas - RUC N° 20190685013
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



07

DISTRITO DE JOSE GALVEZ, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA",

- Transporte de materiales, implementos de seguridad y otros que sean requeridos en la zona de intervención.
- Prestar auxilio mecánico para llevar llantas a reparar a las poblaciones más cercanas.
- Otras actividades complementarias relacionadas con las anteriores descritas, que le asigne el Ingeniero de la UEl y/o Subgerente de Infraestructura y Maquinaria.



6.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- El equipo alquilado será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el contrato, debiendo considerarse trabajos en domingos y días festivos (de haber), cuando así lo requiera la Entidad, sin que esto signifique costo adicional al monto pactado en el contrato.
- Mantener el equipo en óptimas condiciones.
- Brindar el servicio operativo del vehículo durante los trabajos a desarrollar en el campo.

6.3. GASTOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- El precio del servicio a todo costo de alquiler de camioneta debe incluir IGV.
- Asumir la operatividad y mantenimiento del vehículo: combustibles, lubricantes, aceites, y otros.
- El proveedor asumirá los gastos de cochera, peajes y gastos por cualquier otro concepto relacionado al equipo y operador.
- El proveedor del servicio asumirá la remuneración, hospedaje y viáticos del operador.
- El precio del alquiler debe incluir impuestos de ley, movilización y desmovilización del equipo del sitio de origen a la zona de trabajo.

VIII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR:

a. Del Postor

Capacidad Legal:

- Persona natural o persona jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. **Acreditarlo con Declaración Jurada.**
- Deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo, y dedicarse al rubro del servicio detallado en el presente TDR. **Acreditarlo con copia de Ficha RUC.**
- Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y habilitado, **acreditar con copia del RNP vigente.**
- Deberá contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde la Entidad abonará el total del monto por el servicio prestado, para lo cual, deberá indicar en el Formato de Carta de Autorización de Abono Directo en Cuenta (CCI).
- El proveedor deberá presentar la copia de documentos que sustenten la propiedad, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la unidad vehicular solicitada. En caso la unidad vehicular no sea de propiedad del postor, se debe anexar a los compromisos de compra venta o alquiler los documentos que acreditan la propiedad al propietario.

Capacidad Técnica:

- Contar con un conductor para la unidad vehicular con Licencia de conducir: Debe contar con licencia vigente y categoría adecuada para manejar una camioneta PICK UP 4x4.
- El proveedor asumirá la remuneración y viáticos del conductor y del ayudante.
- El proveedor proporcionará los implementos de seguridad del vehículo, para el conductor de la unidad vehicular.
- Camioneta de tracción 4x4.
- Modelo PICK UP (Doble cabina).
- Caja mecánica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ

Ing. Harzo José Díaz Rosales
RESIDENTE DE OBRA



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Partes, y deberá contener un detalle completo y preciso de todas las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio, incluyendo:

PRODUCTOS A OBTENER	PLAZO DE ENTREGA
Único Entregable: Informe técnico detallado de las actividades y acciones realizadas.	Dentro de los cinco (5) días calendarios, contabilizado desde culminado el servicio.

Contenido del informe de las actividades realizadas

El informe del servicio, deberá tener el siguiente contenido:

- Carta detallando las actividades realizadas durante la ejecución del servicio.
- Orden de Servicio y/o contrato.
- Factura debidamente llenada indicando la descripción y nombre del servicio, tal como aparece en los TDR's.
- Panel Fotográfico de las actividades.
- Copia de SOAT Vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
[Firma]
Ing. María José Díaz Rosales
RESIDENTE DE OBRA

Forma de presentación

La presentación de la documentación será en dos (2) ejemplares (01 original y 01 copia), debidamente foliados y visados por mesa de partes y de la siguiente manera:

- Un original es para el trámite administrativo de pago del servicio.
- Una copia es para la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria.

Todas las hojas de los ejemplares deberán tener la firma del Representante Legal del Proveedor del servicio.

XV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada en un plazo que no excederá de diez (10) días calendarios de presentado el entregable. La conformidad del servicio será otorgada por ingeniero residente y el Inspector de Obra – seguidamente del Ingeniero Responsable del Área de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad distrital de José Gálvez.

De existir observaciones, la Entidad deberá comunicarlas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles, y deberá contemplarse los plazos de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en soles y de acuerdo al entregable dentro del plazo de diez (10) días siguientes de efectuada la prestación y otorgada la conformidad del área usuaria.

Asimismo, será después de la entrega del informe precedente, mediante el abono directo en la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual, deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI).

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
N° 01	100.00% del total del monto de servicio
Total	100.00%





XVII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación del servicio; se aplicará de acuerdo al Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{Monto}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{\text{Monto}}{\text{Plazo en días}} \times F$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

[...]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ
[Firma]
Ing. Haroldo José Díaz Rosales
REGENTE DE OBRA



XVIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

a. Garantías

La Garantía está regulada por el artículo 138° y el artículo 139°, Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios y Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, respectivamente, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

Por lo que, la presente contratación, al tener un costo referencial menor a las 50 UIT, no corresponde la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato:

- Mantiene la responsabilidad del contratista: Aunque no haya garantía, el contratista sigue obligado a cumplir con los servicios según lo pactado en el contrato.
- Seguridad jurídica para ambas partes: La cláusula protege a la entidad contratante y al proveedor, ya que documenta que la omisión de la garantía es legal y conforme a la normativa vigente.
- Evita conflictos o malentendidos: Al establecer explícitamente que no corresponde garantía, el contratista y la entidad saben que no se exige este requisito, evitando reclamaciones o demoras.

b. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor del servicio, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas





naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad.

Asimismo, el Contratado, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

c. Solución de controversias

De acuerdo al Capítulo I. SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS PREVIAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, se debe tener en cuenta el artículo 72. Supuestos impugnables, artículo 73. Oportunidad de presentación de recurso de apelación, artículo 74. Órgano competente para resolver el recurso de apelación, artículo 75. Efectos del recurso de apelación

De acuerdo al Capítulo II. SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, se debe tener en cuenta el artículo 76. Mecanismos de resolución de controversias, artículo 77. Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas, y el artículo 78. Medios de solución de controversias en contratos estándar de ingeniería y construcción.

- Garantizar que la camioneta 4x4 cumpla con todos los requisitos técnicos, legales y de seguridad, y notificar inmediatamente cualquier incidencia que afecte la ejecución del servicio.
- Resolver conflictos relacionados con el vehículo mediante conciliación o mediación administrativa; si persisten, aplicar mecanismos formales de solución de controversias (arbitraje o procedimientos establecidos por la Ley 30269).

XIX. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato y/u orden suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Harco José Díaz Rosales
RESIDENTE DE OBRA





- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados. En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Harzo José Díaz Rosales
RESIDENTE DE OBRA

d. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL CONTRATADO, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- EL CONTRATADO asumirá la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad del servicio que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD.
- EL CONTRATADO está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo del servicio contratado, así como para sustentar adecuadamente la documentación que formulará para LA ENTIDAD.

e. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. EL CONTRATADO es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo mínimo de un (01) año, contados a partir del cese en el cargo.

EL CONTRATADO se compromete expresamente a subsanar o rectificar a su propio peculio, los documentos que presentó durante su servicio, si estos son observados.

EL CONTRATADO no podrá negarse a cumplir estos compromisos bajo ninguna excusa, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza de Armas -RUC N° 20190685013
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



07

f. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, bajo ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto del servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Haruo José Díaz Rosales
RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

